Viernes 18 de Diciembre

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos. **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta. —Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continuan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«SENADO. — Abrese sesión 3'45. Presidencia Azcárraga.

Orden día.—Apruébanse sin discusión dictámenes, aprobando elecciones Madrid, Jaén, Tarragona y Gerona.

Continúa debate Gobernación. Palomo consume tercer turno, Examina aumento tenido últimos años este Ministerio. Tributa elogios reformas Ministro y labor director comunicaciones. Cree Instituto Reformar Sociales y otros centros debian depender Ministerio llamarase trabajo. Contestan Becerril y Ministro. Procédese deliberar capítulos y artículos. Admitese enmienda primero capítulo 12, quedando aprobados. Continúa debate creando teatro español. Avilés contesta á Tormo. Este acepta fórmula comisión retirando parte enmienda.

Pónese discusión presupuesto Instrucción. Buen laméutase no háyanle dicho Ministro si recomendará Comisión enmiendas presentadas. Ministro maifiesta estudiarála. Procédese discusión capítulos y artículos. Prida retira enmienda. Aceptanse otras Marqués Ibarra. Conde Valle Tormo defiende enmienda. Cortina apoya otra que retira después. Contéstale Ministro. Acéptanse otras Marqués Ibarra y Fernández Prida. Queda terminado presupuesto.

Admítese dictamen presupuesto Gracia y Justicia. Apruébase proyecto carreteras.

Levántase 7'50.

CONGRESO. - Abrese sesión 3'05. Preside Dato.

Orden día.—Apruébanse carreteras.

Ministro Marina lee proyecto fijando plantillas Armada. Reanúdase debate comunicaciones marítimas. Marqués Cortina insiste cuanto dijo; censura precisas construcción; pide retírese dictamen discutirlo nuevamente. Canals contéstale: manifiesta proyecto nada hay autorice suponer trátese otorgar subvención Trasatlántica; enumera subvenciones primas concédense fomentar industrias marítimas. Dice proyecto atiende más preciso. Defiende disposiciones relativas pesca principalmente bacalao. Pide hágase justicia debida proyecto que trata favorecer miles españoles. Ambos rectifican. Gasset alusiones: opina subvenciones deben dedicarse otros servicios están abandonados. Insiste también trátase subvencionar Trasatlántica; ofrece Gobierno su concurso aportar soluciones. Bugallal contesta; expone tendencias que para solución problema hánse manifestado, creyendo todo trátase proteger Trasatlántico; niégalo terminantemente. Suspéndese.

Nougués pregunta si cierto dependian vacaciones eventualidad. Apruébase proyecto determinado. Presidente dice todo dependerá obligaciones parlamentarias Gobierno tenga pendientes aparte naturales vacaciones Navidad tan pronto apruébense presupuestos. Varios Diputados dirigen ruegos. Reanúdase debate presupuestos posesiones españolas Africa.

Burell consume segundo turno; censura consignación 250.000 pesetas. Contesta Ministro Estado.

Villanueva consume tercer turno; combate procedimientos formados Tesoro; censura Gobierno por subvenciones. Contesta Ministro diciendo Gobierno no es culpable acción social España no tenga alientos explotación Guinea española; explica constitución Tesoro. Procédese discusión capítulos.

La Torre retira enmiendas. Ministro invítale aclare denuncias hizo ayer aludido. Da asunto por terminado, pero presentará documentos concretarlos. Apruébanse todos artículos. Acordóse reunirse secciones cuatro horas. Léese proyecto caducidad créditos.

Levántase 9'30».

Orense 17 de Diciembre de 1908.

El Gobernador,

Tomás Alonso Zabala.

Relación de los aspirantes de esta provincia que según la Real orden de 12 del actual, publicada en la «Gaceta de Madrid» del 14, han sido admitidos á tomar parte en el concurso convocado por Real orden de 2 de Septiembre último, para proveer plazas de Vigilantes de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia.

D. Evencio Soto Sánchez. — 26 Noviembre 1875. — Maestro elemental.

D. Emilio Hipólito Escudero González. - 26 Junio 1880.

D. Santiago Insua Rodríguez. — 26 Diciembre 1882.

D. Arturo Domínguez Ferrán. — 5 Marzo 1879.

D. Emilio Prieto Soutullo. — 26 Agosto 1885.

D. Francisco Novoa Martínez. — 7 Enero 1869.

D. Antonio Diz Losada. — 20 Febrero 1884.

D. Manuel Gómez Camba. — 30 Mayo 1880.

D. Manuel Baltar Portabales. — 16 Septiembre 1881.

D. Constantino Novoa Boán. — 1.º Febrero 1869.

D. Emilio Gómez Frois. — 17 Enero 1881.

D. Arturo Joaquín Constantino Cansino Diéguez. - 11 Marzo 1884.

D. Inocencio Bernárdez Prada. 18 Febrero 1874.

D. Manuel Iglesias Vázquez. — 29 Julio 1879. — Maestro de primera enseñanza superior.

D. Julián Luis Rodríguez Conde. — 17 Octubre 1885.

D. Arturo Guerrero Vázquez. — 25 Noviembre 1883.

D. Antonio Rodríguez González. — 4 Junio 1878.

D. José González Campos. — 29 Marzo 1885. — Maestro de primera enseñanza.

Orense 17 de Diciembre de 1908.

El Gobernador,

Tomás Alonso Zabala.

Aguas

Don Tomás Alonso Zabala, Conde de Buena Esperanza, Gobernador civil de la provincia de Orense.

Hago saber: Que por D. José Salgado, vecino de la Puebla de Trives, se presentó instancia en este Gobierno solicitando un aprovechamiento de aguas del río Cabalar, con destino á la producción de energía eléctrica y usos industriales, según se detalla en la nota inserta á continuación, á tenor de lo dispuesto en el art. 11 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, y de conformidad con el art. 15 se anuncia al público dicha petición por medio de este diario oficial, señalando el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, para admitir las reclamaciones que se me presenten, á cuyo efecto el proyecto y expediente se hallan de manifiesto durante el indicado plazo en la Jefatura de Obras

...ciembre ...

El Gobernador,
Tomás Alonso Zabala.

NOTA —Don José Salgado, vecino de Puebla de Trives, en dicho Ayuntamiento, solicita aprovechar 1.000 litros de agua por segu..do, en el rio Cabalar, y sitio denominado Arzayal, para establecimiento de la presa y Puente Cabalar, para la casa de máquinas, con destino á la producción de energía eléctrica y usos industriales.

El terreno donde han de ejecutarse las obras, es de propiedad particular, y para obtener la correspondiente concesión, con arreglo á la ley de Aguas vigente, acompaña el proyecto en la forma acostumbrada.

Orense 14 de Octubre de 1908 —*Felipe Machín* —Visto bueno, El Ingeniero Jefe, *M. Risco*.—Hay un sello de la dependencia.

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Por providencia dictada en el dia de ayer, se acordó declarar incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes morosos por territorial, industrial, minas, utilidades y demás conceptos en el cuarto trimestre del actual año, de los Ayuntamientos de Baños de Molgas, ... Junquera de Ambía, Junquera de Espadañedo, Maceda, Paderne, Villar de Barrio, Ginzo, Moreiras, Sandianes, Trasmiras, Villar de Santos, Peroja, San Ciprián, Toén, Carballeda de Valdeorras, Rua y Rubiana, quienes podrán solventar sus débitos dentro de los plazos señalados en el capítulo 4.º de la Instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900.

Orense 16 de Diciembre de 1908 —El Tesorero, *Luis Figueroa*.

Reg. núm. 6313

...ELECTORAL

Esta ... municipal, en sesión ... en cumplimiento de lo que dispone el art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y la regla 1.ª de la Real orden de 30 de Noviembre último, acordó designar como locales para colegios electorales en las elecciones que puedan celebrarse durante el año próximo, los siguientes:

Distrito núm. 1.º, Sección única, Barbadanes.—La sala de la escuela de niños de esta capital, sita en el punto nombrado San Mauro.

Distrito núm 2.º, Sección única, Sobrado del Obispo.—La sala de enseñanza de la escnela de dicho pueblo, sita en Alén, núm. 32, propiedad de D. Manuel Rodríguez Iglesias.

Barbadanes 15 de Diciembre de 1908.—El Presidente, Manuel Garza González.—El Secretario, Eloy Sabuz.

Reg. núm. 6288

Don Antonio Gil Vicente, primer Vicepresidente de la Junta municipal del Censo electoral de Esgos, á falta de propietario

Hago saber: Que la Jnnta de mi presideneia, en sesión de este dia, y cumpliendo lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y Real orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Noviembre último, designó los locales de los colegios electorales de este distrito, á saber:

Distrito núm. 1.º y sección única de Esgos, el local de la planta baja de la casa escuela de niños de dicho Esgos, sin número, sita en la carretera que cruza de Orense á Ponferrada, propio el edificio del Maestro D. Santiago Murias.

Distrito núm. 2.º, sección única de Fondodevila; la casa local de la escuela del pueblo de Fondodevila, sin número conocido.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia pongo el presente en Esgos á 15 de Diciembre de 1908 —Antonio Gil.

Reg. núm. 6289

INSTITUT...

C...

Año de 1908 ...**viembre**

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	2
Tifus exantemático	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»
Viruela	»
Sarampión	»
Escarlatina	»
Coqueluche	»
Difteria y crup	»
Grippe	»
Cólera asiático	»
Colera nostras	»
Otras enfermedades epidémicas	»
Tuberculosis pulmonar	3
Tuberculosis de las meninges	»
Otras tuberculosis	4
Sífilis	2
Cáncer y otros tumores malignos	1
Meningitis simple	2
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	2
Enfermedades orgánicas del corazón	1
Bronquitis aguda	4
Bronquitis crónica	3
Pneumonía	3
Otras enfermedades del aparato respiratorio	5
Afecciones del estómago (menos cáncer)	»
Diarrea y enteritis (dos años y más)	2
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	5
Hernias, obstrucciones intestinales	»
Cirrosis del hígado	»
Nefritis y mal de Bright	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, flebitis puerperal	»
Otros accidentes puerperales	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	»
Debilidad senil	1
Suicidios	»
Muertes violentas	1
Otras enfemedades	5
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	1
TOTAL	47

Población			15.964
NÚMERO DE HECHOS	Absoluto	Nacimientos (1)	41
		Defunciones (2)	47
		Matrimonios	16
	Por 1 000 habitantes	Natalidad (3)	2'57
		Mortalidad (4)	2'94
		Nupcialidad	1'00
NÚMERO DE NACIDOS	Vivos	Varones	23
		Hembras	18
	Vivos	Legítimos	33
		Ilegítimos	1
		Expósitos	7
		TOTAL	41
	Muertos	Legítimos	»
		Ilegítimos	1
		Expósitos	»
		TOTAL	1
NÚMERO DE FALLECIDOS (5)	Varones		25
	Hembras		22
	Menores de cinco años		23
	De cinco y más años		24
	En hospitales y casas de salud		4
	En otros establecimientos benéficos		9
	TOTAL		13

Orense 15 Diciembre de 1908.—El Jefe de Estadística, *Donato Domínguez*.

(1) No se incluyen los nacidos muertos.
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
(5) No se incluyen los nacidos muertos.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1908 — **Ayuntamiento de Celanova** — **Consta de 1.872 habitantes y le corresponde la 8.ª bas...**

*COPIA DE LA MATRICULA que para el **año cita**do y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individ... en dicho Ayuntamiento sujetos á la **contribución indus**trial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuaci...*

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	
	Tarifa 1.ª								
	Clase 4.ª								
1	José Fernández Feijóo	Pardo Bazán	Ferretería	165	26'40	191'40	11'48	33	[illegible]
2	Comilo Montes Fernández	León XIII	Idem	165	26'40	191'40	11'48	33	[illegible]
3	Paulino Fernández Feijóo	Zorrilla	Idem	165	26'40	191'40	11'48	33	235'88
4	Ildefonso Fernández Alvarez	Pardo Bazán	Idem	165	26'40	191'40	11'48	33	235'88
	Clase 4.ª bis								
5	Dámaso Moreiras Rodríguez	León XIII	Tejidos por menor	148	23'68	171'68	10'30	29'60	211'58
6	Adolfo Román Oterino	Idem	Idem	148	23'68	171'68	10'30	29'60	211'58
7	Juan Antonio Fernández Alvarez	Idem	Idem	148	23'68	171'68	10'30	29'60	211'58
8	Lino Velo Castiñeiras	San Roque	Idem	148	23'68	171'68	10'30	29'60	211'58
9	Ramón Fernández	Idem	Idem	148	23'68	171'68	10'30	29'60	211'58
10	Pedro Estévez	F. Losada	Idem	148	23'68	171'68	10'30	29'60	211'58
11	Gumersindo Moreiras Pandiello	San Roque	Idem	148	23'68	171'68	10'30	29'60	211'58
12	Juan Casais Larrosa	Pardo Bazán	Idem	148	23'68	171'68	10'30	29'60	211'58
	Clase 6.ª								
13	Luis Meleiro Tejada	Idem	Tienda de ropa hecha	116	18'56	134'56	8'07	23'20	
	Clase 8.ª								
14	Teresa Fernández, Viuda de Villariño	León XIII	Mercería	66	10'56	76'56	4'60	13'20	[illegible]
15	Antonio Rodríguez Solares	F. Losada	Ultramarinos	66	10'56	76'56	4'60	13'20	[illegible]
16	Ramón Alvarez Rsdríguez	Idem	Idem	66	10'56	76'56	4'60	13'20	[illegible]
17	Gumersindo Fernández Alvarez	Alfonso XIII	Idem	66	10'56	76'56	4'60	13'20	[illegible]
18	Julia Alvarez, Viuda de Rodríguez	Pardo Bazán	Idem	66	10'56	76'56	4'60	13'20	[illegible]
19	Antolín Alonso Diez	F. Losada	Idem	66	10'56	76'56	4'60	13'20	[illegible]
	Clase 9.ª								
20	Viuda de Benito Alvarez Alvarez	San Roque	Aceite mineral	40	6'40	46'40	2'78	8	
21	Viuda de Máximo Brandón López	F. Losada	Vendedor de gergas	40	6'40	46'40	2'78	8	
	Clase 9.ª biz								
22	Constantino Fernández Salgado	Alfonso XII	Vendedor de vinos, aguardientes y licores del país	39	6'24	45'24	2'72	7'80	
23	Francisco Ferro	F. Losada	Idem id.	39	6'24	45'24	2'72	7'80	
24	Francisco González	Alfonso XIII	Idem id.	39	6'24	45'24	2'72	7'80	

(Continuará)

...uto ... de Castrelo del Valle.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal en el día 1.° de Septiembre último que obra en el libro correspondiente, se encuentra el siguiente particular:

«En tal estado, visto el déficit de siete mil catorce pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1909, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número segundo de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuere dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente, excepto el de pesas y medidas por su escaso rendimiento y difícil aplicación.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas siete mil catorce pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 120 por 100 establecido anteriormente, según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 118 del Reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por nnanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un im... sobre patatas y ...ante el próximo ...s artículos con... ...vamente el gravamen del 5 por 100 sobre su valor en venta que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla primera del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acredita en la siguiente tarifa de los artículos que la Junta municipal acordó gravar para cubrir el déficit de siete mil catorce pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario para el año de 1909.

TARIFA

Artículos	Unidad	Precio medio — Pesetas	Arbitrio establecido — Pesetas	Consumo calculado	Producto anual — Pesetas
Patatas.	11'50 kilos	1	0'05	104.780	5.393
Yerba seca.	idem	1'50	0'05	32.420	1.621
Total producto.					7.014

Cuyo arbitrio, según demuestra la precedente tarifa, viene á producir exactamente las siete mil catorce pesetas, á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo, se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última ... posiciones.»

Corresponde bie... con su original á ... to. Y para que con... y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.° B.° del señor Alcalde en Castrelo del Valle á diez de Diciembre de mil novecientos ocho.—José González.—V.° B.°: El Alcalde, Camilo Alvarez

Reg. núm. 6274

Maceda

Se hace saber que el 22 de Diciembre próximo y hora de once á doce, se procederá en la sala de sesiones de este Ayuntamiento al arriendo del matadero público por uno á tres años; cuyo tipo y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Maceda 8 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Matías Bobillo

—

Desde el próximo 4 de Enero de 1909, se pagarán en las ferias que se celebren en esta villa los mismos derechos que se pagan en los días de mercado de cada semana y ferias del día 20.

Lo que se hace público para conocimiento de los que hagan transaciones.

Maceda 8 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Matías Bovillo.

Reg. núm. 6293

JUZGADOS

Don Adolfo Ramos Pérez, Juez municipal de Carballino.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:=«Sentencia.—En la villa de Carballino á catorce de Diciembre de mil novecientos ocho: el Tribunal municipal, compuesto del señor Juez municipal don Adolfo Ramos Pérez, y los adjuntos don Emilio Montero y don Tomás González, ha visto estos autos de juicio verbal civil, entre partes, la una como demandante Manuel González Pérez, y como demandado Manuel Caderno, sobre reclamación de pesetas.

Fallamos: Que declarando haber ...dante ... deman... ...Pérez las trescientas setenta... cinco pesetas reclamadas con el interés que devengan al ocho por ciento anual, el interés legal correspondiente desde la interposición de la presente demanda y en las costas.—Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando y que por rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, si el autor no pidiese su notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo Ramos.—Tomás González.—Emilio Montero».

Fué publicada en quince de Diciembre del corriente año.

Y toda vez el demandado se halla declarado en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto, para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Carballino á quince de Diciembre de mil novecientos ocho.—Adolfo Ramos.—De su orden, Luis Muñiz.

IMPRENTA DE A. OTERO

San Miguel 15